

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°134-0300 19 de agosto de 2016, se autorizó **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL** al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.785.839, en beneficio del predio No. 062 para **21,00 hectáreas** para extraer un volumen de 404,70 M³ de madera en dos turnos de una sola unidad de corta, ubicado en la vereda La Flor del Tesoro del Municipio de Sonsón.

Que por medio de la Resolución N°134-0168 del 27 de julio de 2017, se autorizó **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL** al **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, en beneficio del predio No. 062 para el segundo turno de la unidad de corta para realizar el aprovechamiento forestal restante del autorizado en la Resolución 134-033 del 16 de agosto de 2016, equivalente un volumen total de 201M³ madera a partir del 20 de agosto de 2017 hasta el 19 de agosto de 2018.

Que bajo los Escritos Radicados N° 134-0173 del 07 de mayo de 2018 y 134-0472 del 27 de noviembre de 2018, el señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, presento e informó lo siguiente: Informe semestral del aprovechamiento, solicitud de visita de control y seguimiento al aprovechamiento Forestal y autorización para un tercer (3) corte en un área de 19 hectáreas, anexando inventario al 100% por ciento y maga del predio.

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita técnica de control y seguimiento el día 05 de marzo de 2019, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0147 del 11 de abril de 2019, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Después del recorrido por el predio aprovechado (municipio de Sonsón, vereda La Flor del Tesoro), en su segunda unidad de corta, se pudo constatar lo siguiente:

- **Es de anotar que la unidad de corta otorgada (404.7 m3, informe técnico 134-0371- 2019 de 17-08-2016), se entregó dividida en dos unidades para dos (2) años, cada una de 202.35 m3**
- **La tarjeta de control de volumen no presenta inconsistencias.**
- **Existen tocones de árboles recién aprovechados, unos seis meses atrás.**
 - **De igual manera, se observan orillos y residuos forestales esparcidos en sitios aledaños a su aprovechamiento.**
 - **En el predio no se observan caminos de extracción muy marcados.**
 - **No se encontraron residuos o empaques de insumos o alimentos en la zona**
 - **Además se encuentran bien medidos.**
 - **Es evidente que en el aprovechamiento forestal de bosque nativo se cumplió con todas las recomendaciones sugeridas en el informe técnico.**
 - **Se verificaron varias mediciones del CAP, encontrándose correctas**
 - **El predio cuenta con 56 has aptas para continuar con aprovechamientos**
 - **Los árboles del inventario nuevo están bien rotulados.**
 - **En cuanto a la solicitud de aprovechamiento de la segunda unidad de corta, solo necesita presentar el inventario al 100% de todas las especies con DAP superiores a 35 cm.**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

26. CONCLUSIONES:

El aprovechamiento forestal de bosque nativo de tipo persistente, aprobado al señor Jesús María Cosme Guzmán con cc 711785.839, en la vereda La Flor del Tesoro de Sonsón, no causó efectos negativos significativos de orden ambiental, permitiendo que el bosque se recupere en buena medida, por regeneración natural en los claros dejados por la caída de árboles en el aprovechamiento forestal.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por **vencimiento del término**, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario."*

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio". (Negrita fuera del texto original)

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0149 del 11 de abril de 2019, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.785.839, autorizados bajo las Resoluciones N°134-0300 19 de agosto de 2016 Y 134-0168 del 27 de julio de 2017 en beneficio del predio No. 062 para **21,00 hectáreas para extraer un volumen de 404,70 M³ de madera** en dos turnos de una sola unidad de corta, ubicado en la vereda La Flor del Tesoro del Municipio de Sonsón

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, las obligaciones establecidas en la Resoluciones N°134-0300 19 de agosto de 2016 Y 134-0168 del 27 de julio de 2017 en razón de los Aprovechamiento Forestales de bosques natural persistente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al señor **JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.785.839.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 07/05/2019
Asunto: Control y Seguimiento
Proceso: Aprovechamiento Forestal
Aplicativo CONNECTOR

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



CORNARE	Número de Expediente: 057560623493
NÚMERO RADICADO:	134-0151-2019
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 09/05/2019	Hora: 16:07:22.17... Folios: 2

Señor
JESÚS MARÍA COSME GUZMÁN
Corregimiento La Danta
Teléfono 313 621 53 08 y 315 419 18 81
Municipio de Sonsón

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 057560623493**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 07/05/2019

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sombrero

E-mail: info@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Villavieja: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 20

CITES Aeropuerto José María Córdova